



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2025-MPL-L/GM

Lámud, 19 de febrero del 2025.

### VISTO:

La Carta N° 04-2025-CVCH/VHPR-RL de fecha 22 de enero de 2025, informe N° 007-2025-CSCH2/S0-OLAR de fecha 28 de enero de 2025, Carta N° 010-2025-C. SCH2/RC de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 053-2025-MPL-L/SGOPLO de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N°098-2025/MPL-L/GIDUR/RDVL, de fecha 19 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía.

Que, en lo concerniente a las causales de ampliación de plazo, el artículo 197 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"

Que, el artículo 146 inciso 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado indica que "la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista"

Que, el artículo 198 de la norma antes citada, indica que "para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...)"



Que mediante Carta N° 04-2025-CVCH/VHPR-RL de fecha 22 de enero de 2025, el representante legal del Consorcio Vial Chocta, Victor Hugo Pinedo Ruiz, remite a los señores del Consorcio Supervisor Chocta 2 la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazos N° 06, motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de la obra “REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574, con atención al supervisor de obra, Ing. Otto Luciano Astocaza Ramos.



Que, mediante informe N° 007-2025-CSCH2/S0-OLAR de fecha 28 de enero de 2025, el Supervisor de obra, Ing. Otto Luciano Astocaza Ramos remite al representante común de Consorcio Supervisor Chocta 2, Ing. Juan José Regalado Inga, informe que sustenta técnicamente la opinión de la supervisión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra “REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574.



Que, por Carta N° 010-2025-C.SCH2/RC de fecha 29 de enero del 2025, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Juan José Regalado Inga, alcanza al representante común de Consorcio Supervisor Chocta 2, Ing. Juan José Regalado Inga, informe que sustenta técnicamente la opinión de la supervisión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 06 de la obra “REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574



Que, mediante Informe N° 053-2025-MPL-L/SGOPLO de fecha 18 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones de Obras, Ing. Alberto Javier Velasquez Inco, solicitó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, la aprobación de la ampliación de plazo N° 06, de la obra :“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574 concluyendo en dicho informe:



- ✓ Habiendo revisado la documentación presentada por el Contratista y por la Supervisión de obra, se ha corroborado que se ha seguido con lo mencionado en los artículos 197 Causales de Ampliación de Plazo y 198 Procedimiento de ampliación de Plazo, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual, es **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N°06, **POR SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS**, solicitada por el CONSORCIO VIAL CHOCTA, contratista que viene ejecutando la obra: :“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO,





SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574.

- ✓ Con el otorgamiento de **SEIS (06) días calendarios de Ampliación de plazo N° 06** solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL CHOCTA, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra será el **24 de abril de 2025**.
- ✓ Con respecto a la supervisión y en función al artículo 199. Efectos de ampliación de la modificación del plazo contractual, 199.7, mencionado líneas arriba, se concluye **PROCEDENTE** con la ampliación de plazo N°04 para la **SUPERVISIÓN** de la obra: **“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA-COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574**, por **06 DÍAZ CALENDARIOS**.
- ✓ Se recomienda la **APROBACIÓN DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZOS** mediante **ACTO RESOLUTIVO**, a fin de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°098-2025/MPL-L/GIDUR/RDVL, de fecha 19 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural, Arq. Roberto David Valqui Ludeña, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, aprobación mediante Resolución de la ampliación de plazo N° 06 de la obra: **“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574**.

Que, mediante proveído de fecha 19 de febrero de 2025, el Gerente Municipal solicita a la Secretaría General proyectar el acto resolutorio respectivo.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MPL-L/A, de fecha 02 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ampliación de plazo N° 06 de la obra: **“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS” CUI N° 2236574**, por **SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS**, solicitado por el representante legal de la empresa CONSORCIO VIAL CHOCTA, Victor Hugo Pinedo Ruiz, mediante carta N° 04-2025-CVCH/VHPR-RL, de fecha 22 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **APROBAR** la ampliación de plazo N° 04 para la **SUPERVISIÓN** de la obra: **“REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LÁMUD, CHAQUIL, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA Y SAN MIGUEL DE CRUZ PATA, CHOCTA- COCHECHAN, DE**



LAS LOCALIDADES DE LÁMUD, TRITA, LUYA VIEJO, SANTA CATALINA, CONILA, LUYA, DISTRITO DE LÁMUD- LUYA – AMAZONAS" CUI N° 2236574, por SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS, siendo la nueva fecha de vencimiento del plazo el 24 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR**, la presente resolución al representante legal de la empresa CONSORCIO VIAL CHOCTA, Victor Hugo Pinedo Ruiz, en el jirón Amazonas N° 1100- Chachapoyas o al correo electrónico [consorciovialchocta@gmail.com](mailto:consorciovialchocta@gmail.com), al jefe de supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR CHOCTA 2, Ing. Otto Luciano Astocaza Ramos, en psje José David Reyna N° 275, Chachapoyas o al correo electrónico [consorciosupervisorchocta2@gmail.com](mailto:consorciosupervisorchocta2@gmail.com) y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, de modo y forma establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

